CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR VICTOR HUGO LLANO CASCO EN LOS AUTOS CARATULADOS. "RONY ADAN GODOY Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS N° 115/2013". N° 1677 - AÑO 2021.-

RECIBIDO 13-09-2024 ESTADO JUSTICIA CIVIL

A.I. N° 1482

Asunción, 12 de septiembre de 2.024.-

VISTO: El escrito presentado por el señor **VICTOR HUGO LLANO CASCO**, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, que obra a f. 265 de autos, y ----------

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado escrito, el recurrente solicita el desistimiento de la acción de inconstitucionalidad, planteada por su parte en la causa **"RODY ADAN GODOY S/ ESTAFA Y OTROS".** Dicha solicitud realiza atendiendo que en el marco de la causa penal, citada más arriba, ha operado la prescripción del hecho punible y actualmente mis co-encausados cuentan con sobreseimiento definitivo, resolución que no afecta por existir la suspensión de trámites, con respecto a su persona, a los efectos que pueda presentarse ante el Tribunal de Sentencia a solicitar lo que corresponde en derecho.----------

Que, el artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibida su renuncia.--

Que, el Art. 166 del C.P.C. expresa: "***En cualquier estado de la causa el actor puede desistir de la acción que ha promovido. Este desistimiento impide renovar en el futuro el mismo proceso e implica la renuncia del derecho respectivo. El Juez se limitará a examinar si el desistimiento es procedente por la naturaleza del derecho en litigio, y a dar por terminado el proceso en caso afirmativo***".--------

Que, por las consideraciones que anteceden y encuadrándose dentro de lo establecido en la norma transcripta ut supra, el desistimiento formulado por la recurrente deviene procedente.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:

HACER LUGAR al desistimiento solicitado por el señor **VICTOR HUGO LLANO CASCO**, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, en los autos mencionados ut supra, de conformidad al exordio de esta resolución.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí:
E.R.

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA